

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA 20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA 20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556** y **PCSJA 20-11567** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Razón por la cual ahora que fue inscrito el embargo sobre el inmueble de propiedad de la ejecutada. Tuluá Valle, 06 de julio de 2020.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 850

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AV VILLAS

Demandado: AIDA MERCEDES PADILLA JIMÉNEZ

Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00094-00

Tuluá Valle, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ allegó la constancia de la inscripción del embargo del bien inmueble objeto de la medida (fl.40-C2) en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-38449, en el cual la demandada AIDA MERCEDES PADILLA JIMÉNEZ es propietaria de unos derechos, se dispondrá su secuestro (Art. 601 CGP), el cual ya se había decretado y se comisionará al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCÍA para que lleve a cabo la diligencia, , facultándolo para subcomisionar, designar secuestro y fijar honorarios.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**

RESUELVE:

ÚNICO: COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA, de conformidad al artículo 38 y 40 del Código General del Proceso, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que la demandada, señora AIDA MERCEDES PADILLA JIMÉNEZ, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 375-38449 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá-valle, predio urbano, ubicado en la carrera 3 No.

10-43 del municipio de Andalucía – Valle del Cauca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura N° 117 del 06-05-1986 otorgada en la notaria única de Andalucía; facultándolo para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios. **Líbrese despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

•••



Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11ffc1a761c303fbaa9903a4c787ed699bd4a04f1bce9d909ec8bec5b9b60729

Documento generado en 06/07/2020 11:06:28 AM